

LAS PROPIEDADES DE LOS ENGOMEZ EN LA HERRERA (1467-1574)

Iñigo LANDA IJURKO

El presente trabajo aborda el estudio de las propiedades que el linaje familiar de los Engómez poseyó en la parte oriental de la bahía de Pasaia, conocida como Pordeprat o La Herrera¹. La adquisición de propiedades rurales en el alfoz de la villa, a lo largo del periodo bajomedieval, fue una práctica habitual y esencial de la oligarquía mercantil e industrial villana, que tuvo un claro reflejo en el proceso territorializador del espacio altzatarra². Para principios del siglo XVI este panorama estaba bastante definido, con la parroquia de San Marcial y la universidad altzatarra como ejes vertebradores de la “tierra” de Altza³, y con una importante presencia de propietarios de tierras cuya influencia se ejercía desde los órganos de poder de la villa. Uno de estos propietarios y, sin duda, el más importante, fue la familia Engómez, con extensas propiedades en torno a Uba y en Herrera. Nosotros nos hemos detenido a analizar los orígenes, características y evolución de las propiedades de Herrera, por la posición estratégica que ocupan y el peso económico y sentimental que tuvieron entre las propiedades rurales de los Engómez. Estas páginas son, por tanto, una pequeña pieza más de un puzzle complejo que, si bien en términos generales no será muy diferente a lo

1. Este artículo es la versión en castellano del publicado en *Altza, Hautsa Kenduz*, 5, (1999) con el título “Engomeztarren jabetzak La Herreran (1467-1574)”, con algunas modificaciones y actualizaciones.

2. A nosotros nos interesa conocer cómo se ocupó y organizó en el tiempo el espacio altzatarra, por qué fases pasó y qué protagonistas tuvo. Las líneas generales están esbozadas LANDA y ETXEBESTE: *Altzako...y Altza...*

3. MORA, J.C., ZAPIRAIN, D.: *Altza...*

sucedido en otras partes de Gipuzkoa, al final nos mostrará un cuadro de cómo se ha ido conformando el espacio altzatarra en el tiempo, sus fases y protagonistas.

Fuentes documentales

La mayoría de los documentos utilizados en este artículo pertenecen al Archivo de la Marquesa de San Millán y Villalegre⁴, depositado en el Archivo Municipal de Donostia, y en el que se encuentra la más importante colección de documentos referentes al linaje de los Engómez.

El documento más antiguo es de 1467 y corresponde a la compra del terreno denominado *Iparragirre*. Este documento contiene datos referidos a Herrera de gran interés para nosotros y, si bien en un principio parecía ser la escritura de compra del terreno que iba a llamarse Gomistegi, como veremos más adelante Iparragirre y Gomistegi son nombres de dos terrenos diferentes.

Otro documento fundamental es el de la donación de Catalina Gómez de Montañón a su hijo Juan Martínez de Berástegui, con el objeto de crear el mayorazgo de los Engómez-Berástegui, con fecha de 1556. Este documento que conocemos gracias a Banús y publicado en el Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián⁵, interesa porque hizo de Gomistegi una importante propiedad del mayorazgo. Antes de la creación del vínculo ampliaron sus propiedades en Herrera con la compra en 1545 de la casa y pertenecidos de Martinbono, pegante a Gomistegi y que juntos quedaron vinculados al mayorazgo.

El siguiente documento es un pleito de 1574 entre los propietarios de Gomistegi y el concejo donostiarra a causa de la extracción de piedra en Uliá. La disputa se centra en la titularidad pública o privada de las canteras y a lo largo del pleito desfilan gran cantidad de testimonios que nos dan una idea clara de Gomistegi en su momento de mayor esplendor.

Por último, otro documento básico con el que contamos y que trasciende el tema que tratamos ahora, es el testamento del preboste Miguel Martínez de Engómez, fechado en 1491, que se encuentra en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid⁶. En el testamento se recogen todas las relaciones familiares, riquezas y propiedades que los Engómez tenían en las fechas anteriores al inicio de su decadencia.

4. En adelante AMSMV.

5. La transcripción publicada en BANUS, J.L.: *Prebostes...*, pp. 216-220.

6. En adelante ARCV.



Gomiztegui y los Engómez

Gomistegi es la propiedad principal de los Engómez⁷ en Herrera. El nombre Gomistegi, o Gomiztegui según los documentos, quiere decir la casa de Gómiz, haciendo referencia al nombre del propietario de la casa. Esta casa desde sus orígenes aparece relacionada con el importante linaje donostiarra de origen gascón de los Engómez y en el siglo XVI llegó a ser considerada casa solar⁸. El linaje de los Engómez está relacionado con las primeras colonizaciones de los gascones en la costa guipuzcoana y ha dejado una importante huella en Donostia, Pasaia y Hondarribia, uniéndose con linajes de origen gascón como los Mans, Hua o Montaot, y autóctonos como los Amézqueta, Elduayen o Berástegui.

En lo que a la relación de los Engómez con Altza podríamos hablar de un comprensible cierto distanciamiento, en base a las diferencias estamentales. En el siglo XV, dentro del conjunto de los moradores y casas altzatarra, podríamos distinguir dos grupos. Por un lado tendríamos la universidad de Altza⁹ reunida alrededor de la parroquia de San Marcial, fundada en 1390, y compuesta por propietarios y moradores residentes

7. v. TENA, M.S.: *Los Mans-Engómez...*

8. MARTÍNEZ DE ISASTI: *Compendio...*, pág. 96. Gomistegi, sin embargo, no ha dado apellido y, en consecuencia, no puede tener esa consideración.

9. MORA, J.C. y ZAPIRAIN D.: *Idem*.

en la “tierra” de Altza, que tenían en común, además de la residencia, el estar marginados de los órganos de poder de la villa y una autonomía de gestión sobre asuntos que afectaban a la aldea. Por otro lado tendríamos el conjunto de casas y propietarios que por su posición de vecinos privilegiados en los órganos de participación y decisión de la villa les permite quedarse fuera de la universidad y escapan al control de ella¹⁰. Dentro de este último grupo se encuentran ricos comerciantes y escribanos donostiarras así como instituciones religiosas (Conventos de San Bartolomé y Santa Catalina). Este es el caso de los Engómez con importantes propiedades como Uba y Gomistegi. Esta diferenciación que señalamos queda claramente plasmada en el Compendio¹¹ de Lope de Isasti, escrito en 1625. Isasti sitúa a Gomistegi dentro de un grupo de *casas solares antiguas* fuera de los muros de la villa de San Sebastián, que en su mayoría se encuentran dentro del término altzatarra.

El linaje familiar de los Engómez tuvo una influencia determinante en la vida política, económica y religiosa de la villa de San Sebastián¹². De

10. En 1523 el concejo de la universidad de Altza pleiteó con Miguel Ochoa de Olazábal para que este pagara los pechos que debía por ser el poseedor de la casería Arnaobidao (ARCV, Reales Ejecutorias, C 361/35). El bachiller Olazábal fue un notable donostiarrá, escribano de número de la villa y mercader, regidor y alcalde ordinario, que se hizo con la propiedad de Arnaobidao aprovechándose según las herederos de “la ignorancia y ausencia” de su padre y anterior propietario, Domingo de Arnaobidao, las cuales pleitearon por recuperar la propiedad (ARCV, Quevedo, Depositados, C 97/2-Leg. 16).

11. Al dar la relación de casas solares existentes en Altza y Donostia, lo hace de la siguiente manera: “*Alza San Marcial. La casa de Arzac, Garro, Miravalles A, Berra, Garbera, Casares, Aduriz, Sius, Mercader, Cipres, Larrachao A, Tomasena*”. Y más adelante, “*Fuera de los muros de la villa en su jurisdicción son casa solariegas antiguas: la de Pollo A, Algarbe, Parada, Arnaobidao A, Zarategui, Lizardi, Portuechea, Gomiztegui, Aliri es en Zubietá jurisdicción de San Sebastian, Urdinzu A, Argarate A*”. (MARTINEZ ISASTI: *Idem...*, pp. 95 y 96) A excepción de las tres últimas el resto son casas relacionadas con la vida religiosa y administrativa de Altza. En 1635, por ejemplo, Joanes de Migueltoarena, casero de Gomiztegui, participa en el “alarde y muestra de la gente y armas que abia en la tierra y lugar de Alça” (Archivo Municipal de Donostia, Caja de documentos más antiguos de Alza, n.º 3 “Libro de cuentas parroquiales”).

12. v. GARCÍA CARRAFFA: *El solar...*, III, pág. 234: “*ENGÓMEZ.- La casa solar de este apellido estuvo dentro de los muros de la ciudad de San Sebastián y fue de los primitivos pobladores, con torre fuerte y edificio antiquísimo en la calle llamada del Preboste, cuyo nombre tomó de la torre, porque los Señores de ésta fueron Prebostes por el Rey desde la ordenación del fuero (...) En esta misma casa solar y torre estuvo más tarde la cárcel del Rey, que no era la cárcel ordinaria, El mencionado solar fue cabo de Armerías y poseyó vínculo de mayorazgo con muchos bienes raíces, y la ermita de Nuestra Señora de Uva, en la jurisdicción de San Sebastián. La torre estaba inmediata a los muros antiguos de la ciudad, haciendo esquina a la calle de Narrica o Eznategui, y defendiendo por la otra parte la entrada a la población, antes de que el Emperador Carlos V mandase edificar las murallas nuevas.*”

origen gascón, en el apellido Engómez¹³ encontramos el prefijo “en” que en lengua gascona da un tratamiento de honor y el nombre Gómiz. En opinión de Mitxelena, quien sigue a Corominas, Gómez o Gómiz no sería un apellido sino nombre de persona formado a partir del nombre común latino “comes”¹⁴. Gómez, en consecuencia, no sería un nombre de origen germánico como se podría suponer, y el parecido con los apellidos del tipo López o Fernández no sería más que aparente.

La presencia del linaje de los Gómiz en la costa guipuzcoana aparece documentada en el siglo XIII¹⁵ aunque se puede pensar que en el momento de la fundación de las primeras villas ya estaba asentada junto a otras familias gasconas. M.^a Soledad Tena¹⁶ distingue tres etapas en la evolución del linaje Engómez a lo largo del periodo medieval.

La primera etapa sería la denominada como gascona, entre los siglos XIII y XIV. En esta etapa los linajes gascones se asentaron en la costa guipuzcoana al tiempo que conservaban estrechos lazos con su lugar de origen, y desarrollando al mismo tiempo una política de fusión con otros linajes gascones. A esta etapa corresponde el testamento de Martín Gómiz, escrito en lengua gascona¹⁷, y un acontecimiento que tendría importantes consecuencias para el futuro del linaje: el matrimonio de Martín Gómiz y Remonda de Mans. Esta unión aportó a los Gómiz el prebostazgo de la villa de San Sebastián con todos los privilegios económicos y honoríficos que acompañan al cargo de máxima representación real en la villa. Los Mans también eran de origen gascón y estaban unidos a San Sebastián desde sus orígenes, dedicados principalmente a la actividad mercantil. Desde un primer momento, este linaje se distin-

13. En la documentación este nombre aparece de escrito de las siguientes formas diferentes: don Gomez, don Gomez, Gomez, Gomes, Gomis, den Gomis, Engomez.

14. v. MITXELENA: *Gómez y Gomistegi*, pp. 356-358.

15. “..vinieron a San Sebastian y en presencia de los buenos hombres del mesmo lugar nombradamente, Per Arnaot de Chua e Pedro de Biduiso, alcaldes, y que ansi mesmo Juan de Sacrasa e Martín Perez Digoldo e Pero Yzena e Juan de Galarti e Martín Gomez, avenideros e transadores entre ambas partes de la paz e la concordia...” (1299-3-29). v. MARTINEZ: Colección..., I, pág. 87: “Escritura de paz y concordia entre la villa de Fuenterrabía y Juan Martinez de Lastaola acerca del solar familiar de este último, una nasa y un molino sobre el río Bidasoa.”

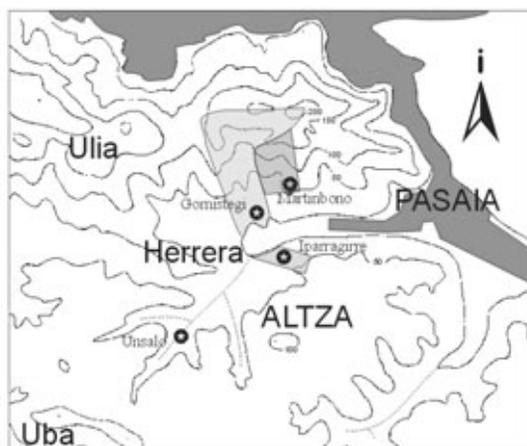
16. v. TENA, M.S.: *La sociedad...*, pp. 382-431, y *Los Mans-Engómez...*

17. La transcripción publicada en BANUS, J.L.: *Prebostes...*, pp. 202-208. Que el testamento esté redactado en gascón no es gratuito y viene a confirmar la identificación cultural que Martín Gómiz conserva con su lugar de origen. En el testamento no se hace mención de las propiedades que tenían en Pordeprat. Según Tena, en este testamento no están recogidos aquellos bienes que fueron a parar a sus hermanos en forma de dotes y mejoras del tercio y quinto descontados los anteriores. TENA: *Los Mans-Engómez...*, pág. 996.

guió del resto logrando, por medio de Guillem Per de Mans en 1285, unir a la familia el cargo de preboste obtenido por su abuelo Ordincho de Mans¹⁸ y haciéndolo hereditario gracias a la ayuda prestada al rey en la conquista de Jerez.

A continuación tendríamos una segunda etapa, que Tena denomina de “fusión y consolidación”, entre los años 1391 y 1450. En esta etapa el nombre del linaje será Engómez y acrecentará su influencia gracias a una política matrimonial orientada principalmente a asimilar en su seno a linajes autóctonos (Olazábal, Amezqueta, Elduayen), que para entonces habían alcanzado el nivel económico y social de los gascones. Gracias a estas uniones se conseguía aumentar el poder de la familia y llevar a su seno las rivalidades o conflictos que se pudieran generar entre sus miembros en los ámbitos político, económico y religioso.

La tercera etapa, de “apogeo y crisis”, tiene como figura principal al preboste Miguel Martínez de Engómez, muerto en 1494. Propietario de barcos y dedicado al comercio, aprovechó el cargo de preboste para acrecentar su poder y el de su linaje, colocando a miembros de su familia en puestos clave del poder municipal y religioso. De esta época nos interesa señalar las inversiones en bienes raíces (montes, molinos, viñedos, manzanales...) que además de suponer una inversión segura de los beneficios obtenidos en el comercio aportaban al linaje el honor que suponía el dominio sobre la tierra y las personas.



Mapa 1. Propiedades de los Engómez en la Herrera

18. v. BANUS: *La acción...*

Pero la vida de Miguel Martínez de Engómez también está marcada por la crisis del linaje, consecuencia de la mala fortuna en la política matrimonial y de los abusos de poder que cometió desde su cargo. Miguel Martínez casó a sus hijos con miembros de las familias Elduayen y Montaot, con la idea de reunir dentro del linaje a estas importantes familias de Donostia y Hondarribia. El proyecto sin embargo se vio truncado cuatro años antes de su muerte con el fallecimiento del heredero Amado de Engómez, recién casado con Domenja de Montaot. En lo que a los abusos se refiere, el preboste fue juzgado y condenado al final de su vida por las continuas arbitrariedades y extralimitaciones perpetradas a lo largo de su carrera, perdiendo definitivamente él y su linaje el cargo de preboste por orden de los Reyes Católicos.

El testamento de Miguel Martínez de Engómez

El testamento¹⁹ tiene fecha de 15 de junio de 1491 y en él quedan nítidamente reflejadas, entre otros aspectos, la composición del linaje, las propiedades y las relaciones externas al mismo. Para cuando se redactó el testamento Amado de Engómez ya había fallecido y había previsto que el prebostazgo recayera sobre el marido de su hija, Lorenzo de Montaot. El juicio y posterior condena de Miguel Martínez en 1492 truncaron estos planes. Pero centrándonos en la cuestión que nos interesa ahora, en el testamento aparecen varias citas relacionadas con el espacio altxatarra que centra nuestra atención.

Como suele ser habitual en los testamentos, en primer lugar tenemos la parte espiritual del testamento y con la idea puesta en la otra vida otorga un trato diferenciado a Santa María, donde quiere ser enterrado, y reparte a los demás centros religiosos de Donostia 60 blancas a cada uno, entre los que se encuentran San Marcial de Altza y Santa María de *Huhua*. Esta cita de la ermita de la virgen de Uba, cuyo patronazgo han poseído los Engómez y sus descendientes, es la primera noticia conocida y nos confirma su existencia a finales del siglo XV.

En cuanto a los bienes temporales, hace donación de “*los manzanas, tierras y montes de Huhua, con sus pertenencias*” a Gracia, su primogénita tras la muerte de Amado de Engómez. Estas propiedades de Uba, que ya aparecen recogidas en el testamento de Martín Gomis²⁰ de 1362, provenían muy probablemente de la absorción del linaje Hua en un momento y forma que desconocemos.

19. El resumen del testamento en el anexo 2.

20. BANUS: *Prebostes...*, pág. 204.

A estas propiedades hay que añadir “*las tierras que tiene en Por de Prad, tenientes, de una parte, a las tierras de herederos de Domingo Perez de Saria y, de las otras partes, a tierras de Garcia Perez de Oquendo*” y “*los montes de Yparraguirre y el monte de Unsalutegui*”. El primero es sin duda Pordeprat, donde más tarde se levantará Gomistegi. En 1556, cuando Catalina Gómez de Montañot haga la donación de Gomistegi a su hijo para crear el mayorazgo de los Engómez-Berástegui, la situará “*en juridiccion desta dicha villa en la parte dicha y llamada Pordeprat que es junto al lugar dicho de la Herrera*”²¹. El nombre de Pordeprat, como veremos más adelante, denomina a una zona muy amplia comprendida entre el embarcadero de la Herrera y el monte de Uliá, así como a una casería y sus pertenecidos que se encuentran en dicha zona. Estas tierras son precisamente las que se mencionan como uno de los lindes de Gomistegi y, si bien desconocemos quienes son los herederos de que habla, sabemos que Domingo Pérez de Saria²² fue un escribano de San Sebastián entre 1450 y 1461, alcalde de fuero en los años 1454 y 1467, y procurador en el tratado firmado con Hernani en el año 1461. El otro linde de que habla el testamento es el de las tierras de Gracia Pérez de Oquendo, conocidas como Martinbono o Martimona. Que Martinbono era propiedad de los Oquendo queda confirmado cuando Catalina de Oquendo y su marido, el escribano de San Sebastián Juan Martínez de Izturizaga, venden en 1524 la casería *Martinbonotegui*²³ a los sanjuan-darras Juanot de Villaviciosa y María de Acorda²⁴. Con Pérez de Saria y Pérez de Oquendo tenemos dos ejemplos más de cómo dos personajes donostiarra de cierto nivel social y económico invierten en tierras en la periferia de la villa, en los alrededores del puerto de Pasaia.

Gracia recibe también *los montes de Yparraguirre y el monte de Unsalutegui*. Sospechamos que el monte Unsalutegui, del que no tenemos ninguna referencia documental posterior, muy bien pudiera estar también situado en Herrera. En un pleito de 1512 por la construcción del molino Argallo²⁵, se nos dice que la presa de éste, levantada sobre los res-

21. *Ibidem*, pág. 217.

22. La relación de alcaldes, jurados, procuradores y escribanos en TENA: *La sociedad...*, pp. 590-604.

23. El nombre de *Martinbonotegui* nos habla igual que en el caso de Gomistegi del nombre del propietario de la casa. En 1484 Martín Bono de Oquendo participó en una reunión del concejo donostiarra en la que se otorgó carta de poder al alcalde y jurados mayores para que pudieran vender tierras concejiles en pública almoneda. LARRAÑAGA, LEMA: *Colección...*, pág. 115.

24. AMSMV, caja 63, n.º 482.

25. ARCV, Civil, Lapuerta, Fenecidos, C-1362-6.

tos de otra anterior, más arriba del arroyo que lleva agua a la presa del molino de la Herrera, recibe agua de un arroyo llamado Unsalo, arroyo éste que desciende por la ladera norte del monte Ametzagaña, donde se encuentran los terrenos de Uba. En lo que respecta a los montes de Iparragirre, es el propio archivo familiar el que nos va a facilitar la escritura de compra-venta de este terreno y nos va permitir la identificación y ubicación de esta propiedad en nuestra área de estudio.

Iparragirre

La adquisición por parte de Miguel Martínez de Engómez del monte de Iparragirre se produce en torno al año 1467, después de que el pasaitarra Juan Pérez d'Alen²⁶ se la vendiera por doscientos veinte florines. El documento que se encuentra en el archivo es original, de una única cara y está en muy mal estado de conservación, sobre todo la parte derecha del documento, lo que dificulta su lectura pero no es impedimento para que podamos acceder a la mayor parte de la información que contiene²⁷.

El que lleva a cabo la venta de Iparragirre es el altzatarra Esteban de Arriaga que actúa con una carta de poder otorgada por Juan Pérez d'Alen, ausente en el momento de la firma.

La fecha exacta de la venta, excepción hecha del mes que es marzo, no se puede determinar por el mal estado del documento²⁸. Tendremos que echar mano de la fecha de la carta de poder contenida en el documento, del 4 de noviembre de 1467, para hacernos una idea aproximada de cuándo se firmó.

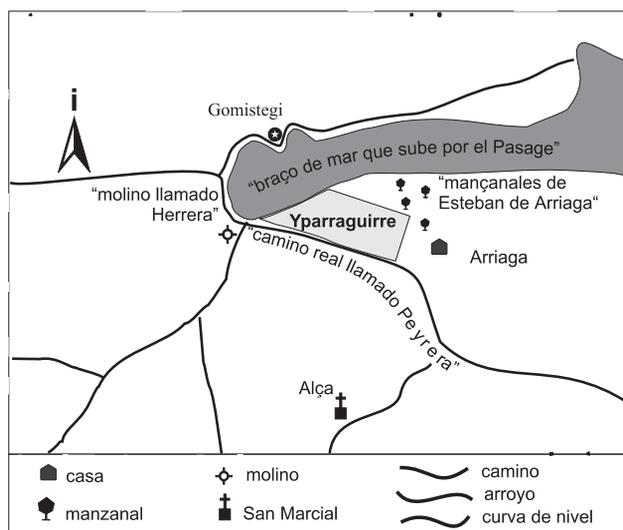
En la cubierta del documento aparece escrito “*Gomistegui es de la marquesa*”, y en la cabecera del resumen se señala también “*Gomistegui*”. Estas notas no se corresponden con la realidad y son fruto de una lectura errónea del documento.

El deslinde de Iparragirre según el documento es el siguiente: “*tierras e mançanales e montes e xarales e tierras secas e cabaña casilla e entradas e sallidas e todos sus derechos e pertenencias e posesion las*

26. En el resumen que se recoge en el índice del archivo se transcribe de forma equivocada el apellido d'Alen como Valero.

27. La transcripción del documento en el anexo 1.

28. En el margen del documento aparece escrito el número 1437 que puede dar a entender que es el año de la venta. Esto no es posible ya que algunos de los protagonistas del documento como el escribano Iohan Bono de Tholosa ejerció su labor entre los años 1450 y 1478, y Juan Martínez de Berastegui fue jurado del concejo donostiarra en 1474. El propio Miguel Martínez de Engómez no era preboste en ese año.



Mapa 2. Iparragirre (1467)

quales son en la tierra de Alça, que son entre por una parte a tierras de la casa e caseria de Arriaga de mi el dicho Estevan d'Arriaga, e por la parte debaxo al agua (al brazo de mar que sube por el Pasage arriva e por la otra el camino) Real llamado Peyrera que desçiende desde la dicha tierra de Alça hasia el molino llamado Errera que es de Domingo de Durango"²⁹.

Las referencias utilizadas para situar Iparragirre se hallan todas ellas en la parte baja de la ladera norte del casco de Altza (Arriaga, camino real, molino de Herrera). Que Iparragirre no corresponde a Gomistegi queda más claro si cabe después de la lectura del testamento del preboste, en el que aparecen perfectamente diferenciadas las tierras de Pordeprat y los montes de Iparragirre.

El motivo por la que Juan Pérez d'Alen se ve obligado a vender este terreno es la deuda contraída con Juan Martínez de Berástegui, tal y como lo declarada en el documento: "*por rason que yo devo e soy obligado de dar e pagar a Juan Martines de Berastegui...*", actuando el propio Berástegui como testigo de la compra-venta. Este caso es otro claro ejemplo de cómo la compra de tierras era una forma de invertir los beneficios obtenidos en el comercio marítimo y su utilización futura para emprender nuevas empresas, saldar deudas o cubrir pérdidas.

29. El texto entre paréntesis está entresacado de otra parte del documento para completar el roto en el original y facilitar su lectura.

Aunque sobre los orígenes de la familia Alen sabemos muy poco, podemos afirmar que para 1467 los Alen están perfectamente enraizados en Pasaia. El propio vendedor nos dice que recibió estas tierras en herencia de su abuelo y por tanto nos podemos remontar, al menos, en dos generaciones. Además, en un documento de 1448 por el que se vende la mitad del “*molino nuevo de Alza*” (Molinao) aparece un tal “*Peru d’Alen, maestro*” y vecino de San Sebastián como testigo³⁰. Nuevos datos los encontramos en el documento fundacional de la parroquia de San Pedro³¹, de 1457. Entre los promotores encontramos el apellido Alen en cuatro ocasiones. En dos se repite el mismo nombre, Joan Pérez de Alen, por lo que puede haber una duplicación. Los otros dos son Tomás de Alen “llamado Samatet” y Juamot (o Johan) de Allen, todos vecinos de San Sebastián y moradores en Pasaia. También aparece como testigo en el documento fundacional “*Pedro de Cendriguer, llamado sobrenombre Pero de Alen*”, quizás el mismo Peru d’Alen testigo en la venta de Molinao.

El altzatarra Esteban de Arriaga va a ser el representante a Juan Pérez de Alen en la venta de Iparragirre, “*por yo ser ocupado en otros negocios*”, según aclara Alen en la carta de poder. Esteban de Arriaga es el señor de la casa de Arriaga³², miembro activo de la universidad, quien en 1465, junto a otros veintidós altzatarra se dirigió al concejo de San Sebastián para pedir un estatuto y ordenanzas que regularan la actividad ganadera en Altza³³.

El mayorazgo Engómez-Berástegui: “*por que su casa se ande aumentando y la memoria quede perpetua*”

Las propiedades de los Engómez en la Herrera se vieron aumentadas en 1545 con la adquisición de Martinbono³⁴ por Juan Martínez de Berastegui, marido de Catalina Gómez de Montañot, siendo esta fecha la

30. Documento publicado en LARRAÑAGA, LEMA: *op.cit.*, pág. 100.

31. La transcripción de los documento en GOÑI: *Fundación...*, pp. 7-19.

32. Una idea del peso de la casa Arriaga en el conjunto de las casas de Altza nos lo da un repartimiento hecho en 1626 para el pago de un censo en donde Arriaga ocupa el puesto octavo de un total de veintiocho casas, detrás de las casas Arzac, Garbera, Lizardi, Pollon, Casares, Algarbe y Amoreder. Archivo Municipal de Donostia, Caja de documentos más antiguos de Altza, Libro de cuentas parroquiales (1630-1647), doc. n.º 3.

33. v. MORA, ZAPIRAIN: *op. cit.*, pág. 41.

34. La transcripción del documento en el anexo 3.

primera en la que la casa *Gomiztegui* aparece con este nombre³⁵. La firma del documento se hizo en Gomistegi y acto seguido se dirigieron a Martinbono para tomar posesión de la casa, el lagar y el manzanal.

Los antiguos propietarios de Martinbono se vieron obligados a vender acuciados por las deudas y, tras un periodo de publicidad por medio de los púlpitos en las iglesias, sólo se presentó Berástegui con una oferta inferior a su valor, según los vendedores. Berástegui se comprometió a pagar las deudas de los vendedores y a darles el resto en metálico. Siete años más tarde, sin embargo, los vendedores recurrieron a los tribunales para denunciar el impago, extremo este negado por Catalina Gómez de Montaot, viuda desde 1546.

Y es precisamente Catalina Gómez de Montaot, a los diez años de haber enviudado, en 1556, quien hará donación de los bienes de los Engómez y Berástegui a su hijo, Juan Martínez de Berástegui, para que funde el mayorazgo “*en honra e conservacion de la memoria d’Engomez y de Berastegui*”. Según explica en el documento, ella y su marido quisieron vincularlos con anterioridad³⁶, pero no pudieron por los problemas de salud del licenciado Berástegui, por lo que decidieron declarar heredero universal a su hijo para con quien tenían motivos tanto sentimentales (“*siempre me habeis sido muy grato e apacible*”), como profesionales, al participar éste en el seguimiento de los pleitos entablados con María Gómez de Montaot, hermana de Catalina, y la sobrina de ésta, Gracia de Montaot.

La tendencia a vincular los bienes raíces y crear mayorazgos se va a extender y afianzar en el siglo XVI, en un momento en que la fuerza que habían tenido el linaje y el apellido en la sociedad banderiza se van a ver sustituidos por la casa y el solar, como eje vertebrador de la sociedad. Las propiedades se vinculan para que no se dividan en el futuro entre diversos herederos, se mantenga vivo el recuerdo del fundador y de los antepasados, y en la medida de lo posible, se aumente el patrimonio familiar vinculando nuevos bienes. En este sentido se expresa Catalina en el documento cuando explica el porqué de la vinculación:

35. En el documento de compra-venta de Martinbono de 1524 arriba mencionado, todavía no se utiliza el nombre Gomistegi y se le denomina como “*tierras de Lorenzo de Montaot*”, marido de Gracia de Engómez.

36. En 1526 Amado Engómez de Montaot, hermano mayor de Catalina, hace donación a su padre, Lorenzo de Montaot, de tres casas que tiene dentro de la villa, los manzanales y propiedades de Hua, la viña de Joangrandetegi, las tierras de Tomastegui, Uriolondo y su parte en los montes de Andoain. Los bienes eran de la madre y los dona para vincularlos y pasárselos a Catalina Engómez de Montaot. (AMSMV, caja 63, n.º 484). Estos bienes no aparecen recogidos en la fundación de vínculo que hizo Catalina Engómez.

“por que su casa se ande aumentando y la memoria quede perpetua y la casa susodicha desta dicha villa e la casa y caseria de Gomiztegui e la casa e caseria de Martinbonu e los quince mil maravedis de juro no se pueden vender ni enaxenar por causa ni razon alguna”.

Al hacer la donación Catalina Engómez se reserva el usufructo de Gomistegi como seguro para su vejez: *“con que haya de gozar e goce por todos los dias de mi vida del usufructo del manzanal de Gomiztegui y si vos de esto no fueredes contento haya de gozar y goce e me hayas de dar la mitad del usufructo de todos los dichos bienes con que haya yo de hacer y haga el labrar y labre el dicho manzanal de Gomiztegui todos los dias de mi vida según de como debo y es de costumbre en esta villa y si tuviere la meitad de todo el uso fruto de entrar los manzanales que en tal caso haya de labrar y hacer e contribuir en la meitad de los dichos manzanales e gastos dellos e si yo no los hiciere y labrare o voos lo quisieredes hacer y labrar por vuestra autoridad y hacer y labrar y en tal caso hayais de llevar el usufructo de los dichos bienes dandome la meitad del usufructo que a mi me cabia por mi parte conviene a saber que teniendo yo el usufructo de la dicha caseria de Gomiztegui y labrandola vos me hayais de dar la meitad del usufructo dela dicha caseria de Gomiztegui”.*

Que esta mujer, culta y con demostrada capacidad de iniciativa, entre todas sus propiedades eligiera el usufructo de Gomistegi para asegurarse unos ingresos seguros para su vejez, nos hace pensar que además de razones económicas, muy importantes sin duda, pesaran también otras de tipo sentimental y familiar, y que fue decisión suya el perpetuar la memoria de los Engómez con el nombre Gomistegi.

El pleito por las canteras de Gomistegi

A lo largo del siglo XVI el caserío en general, y Gomistegi en particular, conoció un gran desarrollo tanto en la explotación de las tierras como en la cantidad y calidad de las construcciones³⁷. Esto aparece muy bien reflejado en el pleito que los propietarios de Gomistegi plantearon y ganaron ante el concejo donostiarra. La resolución del pleito duró un año y comenzó con la denuncia planteada por Juan Martínez de Berástegui el 7 de octubre de 1574, en la que acusa al cantero Asenjo de Bengoechea y dos criados suyos, llamados Juan de Belaunza y Juanes de Eguzquiza, de haber sacado piedra de las canteras de

37. En 1577 el licenciado Berastegui pide licencia para construir un molino en Gomistegi, por la necesidad que la villa tenía de molindas. MURUGARREN, Luis: *Cuadernos...*, pág. 347.

Gomistegi sin su autorización. Y esto lo hicieron a pesar de que María Pérez de Urnieta, mujer del licenciado Berástegui, junto con dos criados, les recriminara su proceder y a la que respondieron estos de mala manera diciendo que tenían permiso del concejo donostiarra.

La denuncia fue presentada ante el alcalde Miguel de la Parada, quien puso en marcha el mecanismo judicial correspondiente. Junto con la denuncia, Berástegui presentó cuatro testigos que estaban con su esposa en el momento de los hechos. Los cuatro eran muy jóvenes y analfabetos: Juanes de Aroztegui, de 24 años y casero de Martinbono, Domenja de Alquiza, de 19 años, María de Goicoechea y Juana de Azcarraga, los dos de 24 años de edad. Vamos traer aquí sólo el testimonio de esta última ya que el de los otros tres testigos es muy parecido: *“...dixo que de lo que del casso sabe e passa es que ayer, dia jueves que se contaron siete dias del presente mes de otubre e año en que estamos, esta testigo junto a la cassa llamada Gomiztegui que es del dicho liçençiado Berastegui vido a dos hombres, que al uno d’ellos a oido deçir llamar Eguzquiça, criado de Asençio cantero, y al otro no sabe su nombre. Que fueron con sus arpicos y herramienta a las canteras de la casa e pertençido de Gomiztegui, e que començaron a sacar piedra de la dicha cantera. E que como dona Maria Perez de Hurnieta, su muger del dicho liçençiado Verastegui, que al tiempo se allo en la dicha Gomiztegui, sintio que los dichos canteros hobraban en la cantera de la dicha cassa sin su liçençia ni del dicho liçençiado querellante. Que les dixo que no tocasen en aquella cantera porque tenia dueño. Que los dichos Eguzquiça y su companero canteros que respondieron a la dicha dona Maria Perez de Hurnieta que no hera posible que aquella cantera hera toda de un dueno...”*³⁸

A esto respondió el cantero Asençio de Bengoechea negando lo anterior y diciendo que las canteras se encontraban en tierras concejiles³⁹. En su defensa contó con el apoyo del concejo, quien encargó al síndico procurador, Martín de Santiago, que defendiera el carácter concejil de las canteras.

Ante la falta de pruebas de los acusados y los testimonios presentados por el licenciado Berástegui, no había motivos para alargar el pleito y, el 29 de abril de 1575, los alcaldes Juanes de Echazarreta y licenciado Zandategui dictaron sentencia favorable a Berástegui⁴⁰.

38. AMSMV, caja 93, n.º 54, fol. 36v.

39. Ibidem, fol. 38r.

40. Diez años más tarde, en 1585, el corregidor dictó una nueva sentencia contra el concejo de San Sebastián y favorable a Martín Gómez de Berástegui sobre la posesión de Gomistegi y Martinbono. AMSMV, caja 132, n.º 497.

La cuestión era, por tanto, demostrar cuales eran los lindes de Gomistegi, que él describe con detalle en el documento, y lo corroborarán doce testigos: “...començando dende el embarcadero de la Herrera o Port de Prat, do la agua inunda por la parte del poniente, alindando con tierras de los hijos de Juan Lopez de Aguirre e dona Marta de Alçega que son llamadas de Port de Prat. Y con tierras de Oyanchoa que son de Luis de Plazaola por la parte del poniente. E por la del oriente, alindan con mançanales de Juanço de Açcue y Catalina de Aguinaga y con mançanales de Miguel de Goyaz y su muger, e con los mançanales e tierras de Martinbono que son del dicho liçençiado Berastegui, e con la casilla del ganado de Trencher de suso, asta ençima parte de los oteros de Hondarraga Armarras y las Ancolas en lo que d’ellos caen las aguas e berrientes a la fuente de Chindurri erreca. E haçia la parte de la dicha cassa de Gomiztegui e al mediodia, con todo lo que esta entre medios, es todo ello propio de la cassa y caseria tierras e pertenesido de Gomiztegui.”⁴¹

Hemos tratado de analizar la abundante información que nos facilita el documento y dibujar sobre un mapa los límites descritos (ver mapa 3). Para ello nos hemos valido del estudio de la toponimia histórica y actual⁴², así como la delimitación de términos municipales entre Pasaia y Donostia, en litigio en la actualidad en la zona correspondiente a Mendiola⁴³.

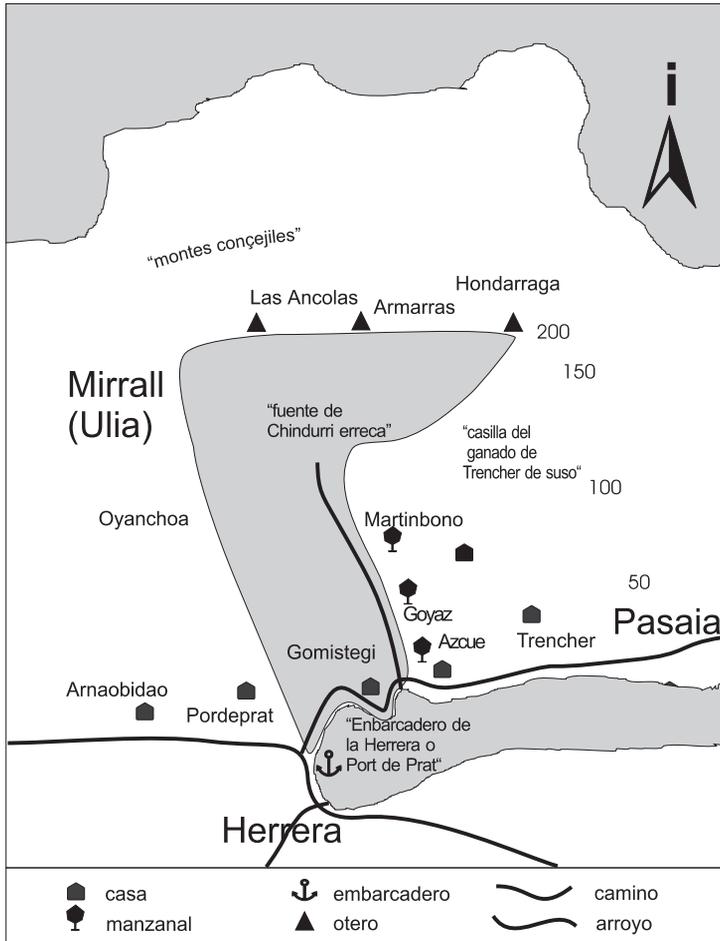
- “*Enbarcadero de la Herrera o Portdeprat*”: Los nombres del molino de la Herrera y la casa Portdeprat, que se encontraban a ambos lados del embarcadero, son los que le dan nombre a este embarcadero que con el tiempo se ha denominado únicamente como la Herrera. En general, está aceptado que los gascones utilizaron desde las primeras colonizaciones pequeños puertos de la costa guipuzcoana para el cabotaje y realizar intercambios comerciales, y Pordeprat⁴⁴ está considerado como uno de ellos. Sin embargo, hasta el siglo XV no tenemos confirmación documental de esta denominación, en donde lo encontramos utilizado como nombre de embarcadero, casa y monte. En este caso es un embarcadero más, como otros que hay en la bahía de Pasaia perfectamente documentados, como son Port de Laborda y Port de Lazon. Hay que señalar que en los tres casos el embarcadero está rela-

41. Ibidem, fol. 49r.

42. TELLABIDE, *Donostiako...*

43. Cuando en 1545 Berástegui compró Martinbono, este terreno lindaba por el norte, en lo alto de Mendiola, con las tierras concejiles de la villa. Pensamos, sin embargo, que la parte alta de Martinbono fue añadida a Gomistegi por su propietario ya que, de lo contrario, sería imposible que Gomistegi lindara con la casilla de ganado de Trencher, tal y como se describe en este deslinde.

44. v. GAVEL: *Note...*, pág. 75.



Mapa 3. Gomistegi (1574)

cionado directamente con una casa. Esto era habitual en toda la costa europea y un claro ejemplo lo encontramos en Baiona⁴⁵, lugar de origen de los gascones desplazados a la costa guipuzcoana. Las casas de las calles más cercanas al río contaban con embarcaderos propios que han dado lugar a nombres como Port-du-Verger, Port-Neuf, Port-de-Castets, Port-de-Suzeye, Port-de-Bertaco, etc. Fuera de la ciudad y en las orillas del río, tenemos Port-de-Mouguerre, Port-de-Lanne...

45. v. GOYHENECHÉ: *Bayonne...*, pág. 75.

• “*tierras de los hijos de Juan Lopez de Aguirre e dona Maria de Alçega que son llamadas de Portdeprat*”⁴⁶. Gamón nos da las noticias más antiguas que tenemos de esta casa cuando relata los sucesos acaecidos en 1475 entre los vecinos de San Sebastián y Rentería: “...*hasta que haciendo unos y otros gente asalariada, continuaron las hostilidades y se dieron una sangrienta batalla en las cercanías de San Marcial del partido de Alza, causando de una y otra parte mucha mortandad y saliendo vencedores aquellos que obligaron a los de San Sebastián a encerrarse en la casería Port de Plat, sita más arriba de la Herrera, a la que incendiaron.*”⁴⁷. Esta casa ha conservado el nombre hasta principios del presente siglo en que cambió a Guardaplata.

• “*tierras de Oyanchoa que son de Luis de Plazaola*”. *Oyanchoa* viene a significar ‘monte arbolado’, siendo un topónimo descriptivo bastante común⁴⁸. Este terreno era parte de los pertenecidos de la casa Arnaobidao y estaba rodeado de los terrenos de Pordeplat, Gomistegi y los montes concejiles por lo que estaba aislado del resto de terrenos de Arnaobidao⁴⁹. Luis de Plazaola era regidor en el concejo donostiarra en las fechas del pleito que tratamos y, tras varias vicisitudes, se hizo con la propiedad de la casa Arnaobidao⁵⁰ el año 1558, después de que sus padres, el escribano Nicolás de Plazaola y Catalina de Arnaobidao se hubieran visto en la necesidad de vender la casa⁵¹.

46. Juan López de Aguirre y María de Alçega aparecen citados en LIZASO: *Nobiliario...*, pág. 69.

47. v. GAMON: *Noticias...*, pág. 261.: “*despacho del Corregidor de esta Provincia, licenciado Diego Ruiz de Lugo, su fecha 25 de Noviembre de 1529, (...) En esta justificación se realiza el combate que con gran mortandad tuvieron las gentes armadas de San Sebastián y las de la villa de Oyarzun y su tierra en el año de 1475...*”

48. En un documento de 1539 tenemos un manzanal de nombre Oyancho propiedad de la casa Merkader, de Altza. (ARCV, Pleitos civiles, Varela, Fenecidos, C 3746/5, L 736).

49. Esto supuso más de un conflicto con la casa de Pordeplat por el uso del camino de acceso a Oyanchoa desde Arnaobidao, lo que llevó a sostener un pleito en Valladolid entre los años 1554 y 1556. (ARCV, Pleitos civiles, Alonso Rodriguez, Fenecidos, C 790/2, L 141).

50. En 1558 Miguel Pérez de Hernani vende a Luis de Plazaola la casa Arnaobidao por 100 ducados. (AMSMV, caja 64, n.º 510)

51. Al quedar el mayorazgo de Arnaobidao sin descendencia directa, este recayó en José de Aguirre Engómez y Zavala, marqués de San Millán. (LIZASO: *Nobiliario...*, pág. 120). El solar de Arnaobidao, que en este siglo se le ha conocido como Ernabiro-zarra, se encontraba en el terreno que ha ocupado hasta hace poco Contadores en Bidebieta, terreno este que fue vendido por la marquesa de San Millán a la Sociedad Anónima “Miracruz” en 1921 (AMSMV, caja 73, n.º 769).

• “*los oteros de Hondarraga, Armarras y las Ancolas... la cumbre del çerro de la montana del Mirrall*”. El documento nos aporta datos de toponimia menor desconocidos en la actualidad, como son los nombres de los tres montículos que coronan Mendiola y el del arroyo *Chindurri erreca* que baja entre Gomistegi y Martinbono. El monte que se extiende desde Monpas hasta la punta de Arando ha recibido históricamente el nombre de Ulia, y en algunas ocasiones, como en esta, el nombre de Mirall. Para Serapio Múgica⁵² Mirall sería un nombre de origen gascón que designaría a un lugar con amplias vistas. En un documento de 1456 en el que estaba en discusión los límites jurisdiccionales de San Sebastián y Rentería, a esta parte del monte Ulia se le denomina Pordeplata: “...e los otros deziendo que los sus terminos son fasta el monte de Pordeplata e fasta el dicho monte tienen juridiçion.”⁵³

El pleito de las canteras nos ofrece, por otro lado, de boca de los testigos que se van presentando en su desarrollo, interesantes detalles sobre la actividad económica que se desarrollaba en esta zona. Interesantes no por extraordinarios, que no lo son, sino porque nos ambienta en lo que era la vida cotidiana de la época. La actividad fundamental era la explotación del manzano, esencialmente orientada a la producción de sidra. La sidra era básica en la dieta diaria, tanto en el consumo de casa como el de las tripulaciones de los barcos que partían del puerto de Pasaia. La demanda de sidra creció con el crecimiento demográfico y comercial, lo que trajo consigo una ampliación de las superficies dedicadas a manzanal en detrimento del bosque y la ganadería. Esto provocó numerosos conflictos, tanto por la comercialización de la sidra como por las interferencias que se producían entre las distintas actividades.

Los distintos testigos nos hablan una y otra vez del aprovechamiento del bosque. Mari Juan de Arratola, de setenta años, por ejemplo, nos dice: “*lo sabe este testigo por aver ayudado a cortar y coger los dichos frutos y esquilmos, arboles, leña y argoma e otra cosa*”⁵⁴. Muy relacionado con la explotación forestal tenemos la construcción de barcos que tanta importancia tuvo en la bahía de Pasaia, sobre todo antes de la crisis de finales del siglo XVI. Según los testigos, el licenciado Berástegui vendió al capitán Borda y a Juan de Ezquioz una parte del bosque para que construyeran sus barcos, y la madera que quedó sobran-

52. v. MÚJICA: *Gascones...*, pág. 91.

53. v. CRESPO: *Colección...*, pág. 189.: “Sentencia de Lasarte y Urdayaga sobre señalamiento de límites y jurisdicciones de la villa de San Sebastián y la Villa Nueva de Oyarzun”.

54. *Ibidem*, fol. 71v.

te se la vendió a Lorenzo de Aliri y Gracia de Portu, su mujer⁵⁵. Toda esta superficie que se le quitaba al bosque fue paulatinamente sustituida por manzanos desde los tiempos del licenciado Berástegui, padre, quedando el bosque y la ganadería relegados a la ladera del monte Ulia que da al mar, de propiedad concejil, y de peores condiciones para el cultivo. A lo largo del pleito no consta que en Gomistegi hubiera ninguna actividad ganadera, aunque sí la había en su entorno, con “*la casilla de ganado de Trencher*” por un lado y el pastoreo del que tenemos constancia se practicaba en Oyanchoa y los montes concejiles⁵⁶, por otro.

Por último, nos queda señalar la actividad de extracción de piedra, que da origen a este pleito. Las canteras adquirieron una gran importancia en la medida que fueron sustituyendo a la madera como material de construcción. A finales del siglo XV se dictan ordenanzas que obligan a la construcción de las casas en piedra, hasta entonces fundamentalmente de madera, con el fin de poner coto a los incendios que asolaban con relativa frecuencia a las villas. También en el siglo XVI los caseríos conocieron con la introducción de la piedra una época dorada en su arquitectura.

Conclusiones

El de los Engómez fue un linaje de origen gascón, principal de la villa de San Sebastián, que ostentó en su seno a lo largo de la Edad Media el cargo de preboste, máxima representación real en la villa. Entre sus propiedades rurales destaca “la casa, casería, tierras y pertenecido de Gomiztegui”. Estratégicamente ubicada, Gomiztegui gozaba de una posición privilegiada, próxima al importante nudo de comunicaciones de Herrera compuesto por el embarcadero de La Herrera o Pordeprat, la calzada que une el puerto del Pasage con la villa de San Sebastián, y la calzada de Rentería. La importancia que con el tiempo adquirió esta propiedad queda reflejada en el propio nombre de Gomistegi que significa “casa de Gomiz”, y, de una manera aún más elocuente, en el momento de la fundación del mayorazgo en el que

55. El testigo Domingo de Igola nos lo cuenta de esta manera: “*el dicho liçençiado e sus passados an cortado los arboles de la dicha tierra e este testigo e su padre como maestros carpinteros an sido e cortar parte de la arboleda de las dichas tierras agora puede aber treinta años y despues aca y espeçialmente dicho liçençiado litigante de seis o siete años a esta parte a bendido parte del monte de las dichas tierras al capitan Borda defunto e a Juan d'Ezquioz a cada uno para hazer su nao y la leña bendio a Lorençio de Aliri e su muger*”. Ibidem, fol. 54r.

56. ARCV, Civiles, Alonso Rodríguez, Fenecidos, C 790/2 - L 141

Gomistegi pasará a ser una parte fundamental del vínculo. Todo esto unido a que este terreno se encuentra situado en una zona considerada como de muy pronta colonización gascona, nos lleva a pensar que la propiedad de este terreno se remonta a tiempos muy anteriores a los que nos podría dar a entender la primera mención documental, la del testamento de Miguel Martínez de Engómez del año 1491. Esta presencia de los Engómez en Pordeprat y La Herrera se vio reforzada, asimismo, con la compra de nuevas propiedades, y más concretamente, la de los montes y casilla de Iparragirre en el año 1467, cuya pista perdemos a partir del testamento del preboste, y la del caserío Martinbono en 1545 que, junto a Gomistegi, pasó a formar parte de los bienes vinculados al mayorazgo de los Engómez-Berástegui. Todas estas adquisiciones de caseríos y tierras las debemos enmarcar dentro de una política de inversiones de las principales familias donostiarra en el entorno rural de la villa con el fin de consolidar los beneficios obtenidos en los negocios mercantiles, asegurar el acceso a materias primas fundamentales (bosque, canchales...), obtener nuevas fuentes de ingresos derivadas del aprovechamiento agrícola (sidra) y ganadero, así como el de acrecentar el prestigio social y el honor familiar que desde el punto de vista de la mentalidad de la época, la posesión de un solar proporcionaba.

Anexo 1

Esteban de Arriaga, vecino de San Sebastián y morador en Altza, en virtud de un poder de Juan Perez d'Alen, dado en San Sebastián el 4 de noviembre de 1467, vende al preboste de San Sebastián Miguel Martínez de Engómez unas tierras manzanales, jarales y eras con su casilla cabaña llamadas Iparragirre, por el precio de 220 florines.⁵⁷
 AMSMV. Caja 5, n.º 325.

[En la cubierta: Gomistegi es de la marquesa]

En el nombre de Dios e de Santa Maria Amen. Sepan quantos esta carta de vendita e compra vieren como yo, Esteban d'Arriaga, vesino de la villa de Sant Seuastian y procurador (roto)/ d'Alen, morador en el Pasage, vesino de la villa de Sant Sebastian. Primeramente, porque en nombre del dicho mi constituyente, yo puedo vender (roto)/ (Y)parragirre con su cabaña e casilla que esta en ellas, que el dicho Juan Peres mi constituyente ha e tiene en el termino e juridicion de la dicha villa de Sant Sebastian, (roto)/ casa e caseria de Arriaga, de mi el dicho Estevan, e por la otra parte tierras mançanales de mi el dicho Estevan, e por la

57. Transcripción de Juan Carlos Mora Afán.

parte debaxo al agua (roto)/ llamado Peyrera que desiende desde la dicha tierra de Alça hasia el molino llamado Herrera que es de Domingo de Durango, e para (roto) Lope de (roto) e de Ser(roto)/ e di su posesion, e derecho, e dar e entregar aquellas, e su derecho e posesion al comprador, e por el presçio e quantia que se pudiere faser. E así vien visto (roto)/ deser sanear al comprador so pena del doblo, e en aquella mejor forma que ser pudiere seguir, que todo ello mejor e mas conplidamente paresçera (roto)/ mente a mi dado e otorgado que es signado del signo de Iohan Bono de Tolosa, escrivano su thenor del qual es este que se sigue.

Sepan quantos esta carta de poder (roto)/ d'Alen, morador en el Pasage, vesino de la villa de Sant Sabastian, por rason que yo devo e soy obligado de dar e pagar a Juan Martines de Berastegui (roto)/ plaso, e so çierta pena, segund mas largo e mejor paresçe por carta de obligaçion signada de escrivano publico por ende para que por mi y en mi nombre (roto)/ tierras e mançanales e montes e xarales e tierras secas e cabaña casilla e entradas e salidas e todos sus derechos e pertenençias e posesion las quales son / en la tierra de Alça, que son, entre por una parte a tierras de la casa e caseria de Arriaga de mi el dicho Estevan d'Arriaga, e por la parte debaxo al agua (roto)/ Real llamado Peyrera que desçiende desde la dicha tierra de Alça hasia el molino llamado Errera, que es de Domingo de Durango. Otorgo e conosco que do y otorgo /todos en la dicha tierra de Alça, vesino de la dicha villa de Sant Sabastian, ¿mostrado? que sera desta presente escritura al qual dicho mi procurador do e otorgo dever (roto)/ sobre e general administracion, en aquella forma e manera e segund que yo mismo lo he de boz puedo aver derecho (roto) caso mejor lo puedo nom/bre puedo vender agora las sobredichas tierras e casillas mias suso declaradas e lindeadas, e para que pueda (roto)/ la persona o personas que lo quesieren e por vien tovieren, e por los presçio presçios e quantia o quantias que quesiere (roto)/ para sienpre jamas. E me obligar a mi e a todos mis vienes muebles e rayses, avidos e por aver, de sanear las dichas (roto)/gar que del vien visto sea. E para tomar e resçevir, paga o pagas, e dar e otorgar carta o cartas de pago de las dichas (roto)/ contenido en la dicha obligaçion que sobre mi tiene, e tomar e resçevir carta o cartas de pago, e quitamiento del para que (roto)/ e obligar e renunçiar todo lo que al caso conviene e pertenezçe faser, e que yo mismo podra faser e otorgar (roto)/ tal e tan conplido, con todas sus dependençias e hemergençias, e aversidades e conexidades, lo do e otorgo al dicho Esteban d'Arriaga (roto) / uno con todos mis vienes muebles e rayses, avidos e por aver, que he e abre por firme e balioso agora e por todo tiempo para sienpre jamas (roto) el dicho Estevan mi procurador (roto)/ e otorgada, e todo lo otro que sobre ello con toda su dependençia fuere fecha e otorgado, e esaminado, e obligado de la dicha (roto)/ es dicha en la injudiçia (roto) con todas sus claosulas acostumbadas e (roto) sy a la dicha obligaçion porque esto se ara (roto)/ venga en duda, otorgo esta carta, e lo contenido dentro, ante el escrivano publico iuso escripto, al qual ruego que la firme e la (roto) fecha e otorgada en la dicha villa de Sant Sebastian, a / quatro dias del mes de nobienbre, año del naçimiento del nuestro Salvador Ihesu Xristo

de mill e quatroçientos e sesenta e siete años. Testigos que fueron presentes, llamados e rogados, ¿Domingo? de Verastegui ¿escrivano?./ e Juan de Verastegui su hermano, e Martin de Laçon vesino de la dicha villa de Sant Sebastian, e de Iohan Bono de Tolosa escrivano d'ella (roto)/ dos los sus regnos e señorios, que en uno con los dichos testigos fuy presente a lo que sobre dicho es por otorgamiento e mandamiento e requesyçion (roto) del dicho Juan Perez d'Alen, fise escrivir esta / carta de poder e procuraçion, e por ende pusy aqui este mio acostumbrado (sygno). En testimonio de verdat. Iohan Bono

Por poder e virtud de carta de poder e procuraçion, por el dicho (roto)/ Juan Perez d'Alen en mi costituente a mi dado e otorgado, que suso ba encorporado, e segund que mejor puedo e devo en nonbrar el dicho mi costituente publicamente, (roto)/ vos por publica autoridat e voluntad del dicho mi costituente e mi persona instrumento alguno, otorgo e conosco que he vendido e vendo a Miguel Martin D'Engomis, prevoste/ de la dicha villa de Sant Sebastian que estades presente, unas tierras mançanales e montes e xarales e (roto) heras, con su casilla cabaña que es dentro en las llamadas Yparraguirre, por el otro/ que son en la tierra de Alça, las quales el dicho Juan Peres d'Alen, mi costituente, ha e tiene por erençia de sus padre e madre, e ovtienen por una parte atras montes de la casa de Arriaga de mi el dicho Esteban / e por la otra parte a tierras mançanales de mi el dicho Esteban, e por la otra parte al braço de mar que sube por el Pasage arriva, por la otra parte al camino rreal llamado Peyrera, que desiende desde la/ dicha tierra de Alça al molino llamado Herrera, que es de Domingo de Durango. Todo quanto las dichas tierras e casilla donde (roto) e e alto e debaxo./ todos los derechos e pertenençias que han e deven e pueden aver, e les pertenesçen e deven e pueden pertenesçer, del çielo fasta el avysmo, e del avysmo fasta el çielo./ syn embargo es syn mala vos e syn otro entredicho alguno, por el presçio e quantia de dosientos e veynte florines corrientes de moneda de Castilla (roto) / que deven. Otorgo aver tomado e resçevido, e pasaren del vuestro poder al mio bien cunplidamente, en manera que me tengo e otorgo por bien pagado e por bien entregado e contento / a todo mi plaser, e franca voluntad realmente e de fecho sobre que (roto)/ e a las dos leyes del fuero e del derecho, e una ley en que dis que los testigos escriptos en la carta deven (roto) de dineros e de otra qualquier cosa en (roto) a la otra ley e derecho (roto)/ que fasta dos años es ome tenido de mostrar e probar la paga al que faze esta ley. E yo asy las renunçio e digo que las dichas tierras e casilla (roto)/ valen en este tiempo los dichos dosientos e veynte florines corrientes (roto) asy mas valen (roto) mayor (roto)/ (roto) revocable donacion aquella que es dicha (roto) de los dichos dosientos e veynte florines (roto) / del justo presçio de las dichas tierras e casillas que por (roto) desta dicha vendida (roto)/ dosientos e veynte florines fasta la suma o quantia del justo presçio (roto) e de la ley que en este caso fue estableçida e fabla, e en esta (roto) tie/rras e casilla con sus derechos e pertenençias, e entradas e salidas, (roto) conprado vos e do e entregado e apoderado (roto)/ do en poder e tenençia e en corporal pacifica posesion. E yo, el dicho Esteban d'Arriaga, por e a vos en nonbre del dicho Juan Perez d'Alen, mi costituente, e por toda su vos (roto) e

herederos de las / dichas tierras e casilla, e de toda su propiedat e de todo su señorío e de su tenençia e (roto) de todo otro qualquier su derecho sa (roto) do e desapodere (roto)/ para que vos, el dicho prevoste conprador e vuestro poder e (roto) e subçesores, (roto) señorío e juridiçion e autoridat para entrar e/ tomar, e para que entrados e tomados, por vuestra propia autoridat sin mandamiento de juez e (roto) monte e xarales (roto) e casilla con todo lo/ que sobredicho es, e para que podades faser e fagades dellas e en ellas (roto) como de vuestra cosa propia. E estas dichas tierras e maçanales mon/te e xarales e casilla con todos sus derechos propiedat e señorío (roto) como buena e sana e salva se quiera, e fuerte estable / agradable e baledera, para vos restar e quitar, (roto) herederos como a todos (roto) mugeres e perso/nas del mundo del nuestro señor en fuero e para (roto)/nir por ningun tiempo otro contra ello, e por alguno tiempo (roto)/ a cada unos por doquier, que aya e sean so pena (roto) Juan Perez d'Alen, mi costituyente, e de los dichos sus bie/nes sean tenidos e (roto)gados de vos dar e pagar el doblo de los (roto)/ do en parte e quiero que por cada ves que contra el dicho Juan Peres d'Alen (roto)/ dichos sus bienes de la dicha pena pagada o non quisiere (roto)/ e quitando del dicho mi costituyente e de los dichos sus vienes (roto)/asticos e seglares, franquesas e libertades, privilegios (roto)/ cuerpo del derecho que (roto)enalada del dicho mi costituyente (roto)/ que dis que general renunçiaçion que ome faga non bala salvo so la (roto)/ esta carta e lo contenido en ella, por ante escrivano publico iuso escripto al qual ruego (roto)/ sygno, e la de a vos el dicho prevoste con poder que fue fecha e otorgada (roto)/ mes de março, año del naççimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill (roto)/[al margen: 1436] -bales escrivano, e Juan Martines de Verastegui, e Pedro de Aranburu maestre carpintero, e Lope (roto)/ Iohan Bono de Tholosa, escrivano del Rey nuestro señor, que Dios (roto)/ e señoríos, que en uno con los dichos testigos fuy presente, a lo que (roto) / D'Alen pagador sobredicho del dicho Juan Peres ¿D'Arriaga? (roto)/ escribir a otro, por yo ser ocupado en otros negocios, fis / aqui este mio acostumbrado signo//

Anexo 2

1491-VI-15, San Sebastián

Resumen del testamento del preboste de San Sebastián Miguel Martínez de Engómez⁵⁸

ARCV, Pleitos Civiles, Zarandona y Wals, Olvidados, 828/6

“En el nombre de Dios..., sepan quantos esta Carta de Testamento vieren, como yo, Miguel Martínez de Engómez, prevoste de la villa de Sant Sevastián...”

58. Resumen de M.^a Cristina Gómez Gonzalo.

Establece que su cuerpo sea enterrado en la Iglesia de Santa María de San Sebastián, en la sepultura que está pegada al altar de San Marcos, donde están enterrados sus antecesores y Amando de Engómez, su hijo.

Manda a la Iglesia de Santa María 10 ardites.

A la de San Vicente de dicha villa, 60 blancas.

A las Iglesias de San Sebastián el Viejo, San Martín, San Bartolomé, Santa Catalina, Santa María de Huhua, Hospital de dicha villa, San Pedro del Pasaje y San Marcial, 60 blancas a cada una.

A las monjas de San Bartolomé, 10 ardites a cada una porque están encargadas de rogar por su alma.

A las monjas servidoras de las otras Iglesias nombradas, 5 ardites a cada una.

A la Redención de Cautivos, 10 ardites.

A la Cruzada, 20 ardites.

A continuación establece una serie de disposiciones sobre sus bienes, los adquiridos por él y su mujer, María López de Amezquita, así como de los que heredó de sus padres.

La primera, referente a su hija Simona de Engómez. Para su casamiento con el bachiller Sanchís de Elduayen le fueron mandados en dote 1.000 florines corrientes, 4 marcos de plata, 4 camas, un manzanal, que el otorgante había comprado a Juan de Hernani y su mujer Domenja de Villafranca por 100 salutes, y vestidos. De esos bienes les tiene dados el manzanal y las 4 camas, más otras 3 camas y otros vestidos, esmaltes, 2 botonaduras doradas y otra de plata blanca, por lo que manda que se paguen de sus bienes lo que les está debiendo de la dote.

Y manda a su hija Simona, para en pago de su parte de herencia, las casas en que vive, las cuales se las tiene dadas. Estas casas fueron reedificadas por su hija y el preboste le dio para ello las maderas de sus montes.

También le da el Monte de Legarra, que es delante de la casa de Munguía.

Por lo que se refiere a su hija María Pérez de Engómez, a ésta le dio en dote, para su casamiento con el bachiller Juan Martínez de Ayerdi, difunto, otros 1.000 florines corrientes, 4 marcos de plata y 4 camas y sus vestidos. De ello, le tiene pagados 700 florines, los cuales se pusieron en el inventario que se hizo después de la muerte de su marido. Para en pago de los 4 marcos le dio una cinta de plata. Y le dio las 4 camas con sus guarniciones y una ropa con sus esmaltes, 2 botonaduras de plata doradas y otra de plata blanca. Manda que sus cabezaleros paguen lo que se está debiendo de la dote, que son unos 300 florines y 2 marcos y medio de plata y algunos vestidos.

Y por lo correspondiente a su herencia, le manda unos solares de casa que compró de la mujer e hija de Juan de Garay, por precio de 250 florines de oro, los cuales son en la dicha villa, en la calle que dicen de San Vicente, junto a la Iglesia.

Y le manda las tierras y huertas que posee tras la Iglesia de Santa María, que tienen, de una parte, huerta de Martín de Ybayçábal, y, de la otra, huerta de (en blanco), y, por detrás, las viñas de Miguel Pérez de Oyanguren, y, por delante, la barbacana.

También le manda un pedazo de tierra y monte que posee junto a otro monte que manda a su hija Simona, el cual lo compró de Vicente de Colongas. (Aquí no especifica nada de él)

Y le manda tres camas, además de las cuatro que le mandó anteriormente.

Todo lo anterior por lo que se refiere a las dotes y legítimas de sus hijas Simona y María “porque yo las tengo asentadas en casas muy principales y honradas para esta provincia”. Y establece que sea señora mayor su mujer y, a la muerte de ésta, cada una de las citadas hijas.

Manda a sus cabezaleros que hagan cuenta con su yerno Juan Sánchez de Venesa, marido de María, de lo que monta la madera que ha sacado del Monte de Tomastegui, para cuyo pago tiene recibido de su yerno 100 ducados de oro, los cuales manda que se le reciban en cuenta.

Ítem manda a Miguel de Engómez, su nieto, hijo bastardo de Amando de Engómez, difunto, por servicio de Dios y en limosna, un solar de casa que tiene en la calle de Cayteforte, teniendo de una parte a las casas de Amado Dulina y, de la otra, a solar de casas de María de Engómez y, por delante, a la Calle Real.

Y le manda unas tierras montes que posee en la jurisdicción de la villa de San Sebastián, teniendo, de la una parte, a tierras de Martín Pérez de Vilday y, de la otra, al manzanal de Gracia, la hija de Pedro de Lequedano, y, de la otra, al monte de los herederos de maestre Juan de San Pedro.

Y le manda 20 quintales de hierro.

Todo lo cual manda que esté en poder de su mujer hasta que su nieto alcance la edad de 20 años. Y, hasta que la alcance, que sea mantenido en sus casas, sin gasto alguno. Y si muriese, o después de los 20 no tuviese hijos legítimos, lo mandado se le de a Gracia de Engómez, hija legítima del otorgante.

Ítem deja a su sobrina María Gómez, serora de Santa Catalina, 200 florines corrientes.

Ítem manda a Martín Gómez de Aguinaga, por los servicios prestados, 100 florines corrientes.

Otrosí establece el preboste que por cuanto casó a su hija Gracia de Engómez con Laurenz de Montaot, hijo de Joanot de Montaot y Catalina de Olaberrieta, a la cual dicha su hija, en uno con su marido, donó las casas en que vive el otorgante y

las casas en que vivió Amando de Engómez, con más 3 huertas y los manzanales, tierras y montes de Huhua, con sus pertenencias, y las tierras del sel de Tomastegui y las viñas de Juan de Grandetegui (borroso este apellido por la mancha de humedad), con su lagar y tierras, y el lagar del Puerto Chico y la hacienda de Urriolondo, con la casa y sus pertenencias, y el molino de Ayndoayn, y más 12 marcos de plata, y por cuanto renunció en el dicho Lorenz, su yerno, el oficio de prebostad y 2.000 maravedís de merced en las alcabalas de dicha villa, según más largamente consta en el contrato de donación dotal, establece que todo ello lo tenga por título de sucesión y herencia y los pueda haber mejor de derecho y de hecho la dicha Gracia, a la cual instituye por universal heredera de todos los bienes contenidos en dicho contrato y en los otros que le serán mandados en este testamento, salvo los mandados a sus otras hijas y a otras personas.

También le deja a Gracia por heredera del remanente, por lo que es su intención mejorarla en la tercia parte de todos sus bienes y le manda la quinta parte de los bienes para que los emplee por el descargo de su ánima.

Igualmente establece que para pagar algunas deudas y para acabar de cumplir las mandas del testamento de su madre, Gracia Pérez de Oyanguren, manda que se venda la arboleda que tiene en el sel de Tomastegui.

Otrosí manda a su hija Gracia las tierras que tiene en Por (está confuso por una pequeña mancha) de Prad, tenientes, de una parte, a las tierras de herederos de Domingo Pérez de Saria y, de las otras partes, a tierras de García Pérez de Oquendo.

Y le manda, a la dicha su hija, los Montes de Yparraguirre y el Monte de Unsalutegui, el Monte de Aguirre, la viña en el Miral, más el ubitarte que tiene junto con el molino de Ayndoayn.

Ello con la condición de pagar las deudas de Amando de Engómez.

Igualmente, establece que sean cobrados de Juan López de Algaga, señor del solar de Alzaga, 120 florines de oro que le debe porque se los prestó a su abuela para mercar la casa de Galarreta, lo cual fue comprada después que le fue hecha donación del solar de Alzaga, y otros 29 de resta de una deuda que la dicha su madre debía a Amado Martínez de Gómez, padre del otorgante.

Manda a Gracia de Engómez los 3.000 maravedís que tiene de juro en las alcabalas de San Sebastián y su partido, con cargo de que toda su vida, ella y sus descendientes, los gasten y distribuyan en tres misas semanales (domingo, lunes y viernes) en la Iglesia de Santa María, en el altar de San Marcos, dedicándose por su alma y por las de sus antecesores. Y, como al presente y desde hace 25 años, la villa cobra la mitad de los 3.000 maravedís por el incendio, manda que si la villa no quiere pagar esa cantidad por entero, que en ese tiempo se diga una misa en una semana y dos en la otra.

Y manda a sus cabezaleros que le hagan rezar una treintena de misas en el altar de San Marcos.

Y hagan rezar otra treintena por las almas de sus padres.

Y otras dos treintenas, una por el alma de Martín Gómez de Engómez, su hermano, y la otra por el alma de Amado de Engómez, su hijo.

Y manda que se le diga una capellanía y misa anual, en acabándose la primera treintena.

Y sean vestidos, y hechos los vestidos, de 12 pobres de Dios, en reverencia de los 12 apóstoles.

Y, vendida la arboleda de Tomastegui y si sobra algo después de cumplidas y satisfechas sus deudas y cargos, manda que lo que sobre sea para María López de Amezquita, su mujer. Y, si no fuese bastante, que Gracia lo cumpla sobre los bienes que le ha mandado.

Y que la dicha María López tenga en su mano, durante su vida, toda la hacienda mandada a su hija Gracia, según el tenor del contrato establecido. Y tenga en su mano, también, todos los otros bienes que manda a sus hijas y nieto, salvo las dotes de las dichas Simona y María Gómez y la hacienda de Urriolondo que dio a Gracia. Y por si su mujer quisiera dar y entregar toda la hacienda mandada y dotada y perteneciente a doña Gracia, que en tal caso la dicha Gracia y su marido le hagan el asiento y partido razonable, de forma y manera que su mujer se pueda sostener honradamente.

Y, en caso de que doña Gracia muriese sin haber tenido hijos o sin hacer testamento, que en tal caso la herede Simona de Engómez. Y si ésta falleciese sin dejar hijos o sin testar, que todo lo herede María Gómez de Engómez, hija del otorgante. Y si ésta fallece con las condiciones expresadas, que todo lo herede el pariente más propinquo. Y si María y Simona muriesen sin hijos o sin testar, que lo herede Gracia de Engómez.

Manda que sus cabezaleros vendan una casa que posee en Hernani, lindante con casas de herederos de Sancho de Alicante y con casas de Juan Pérez de Oarriz, y que el producto de la venta se distribuya en obras pías y en lo que los susodichos viesen bien por las almas de quien la dicha casa depende.

Nombra por cabezaleros a su mujer, a su yerno Lorenzo de Montañot, a Gracia de Gómez y a su sobrino Amando Ochoa de Olazábal.

Fecho y otorgado el testamento, dentro de las casas del otorgante, a 15 de junio de 1491.

Testigos: Pedro de Soravilla, vicario de San Vicente, Domingo de Verrasoeta y Martín de Ibaizábal, vecinos de San Sebastián, y Martín de Lariz, vecino de Fuenterrabía.

Otorgado ante Miguel Ochoa de Olazábal, escribano de Cámara del Rey.

Anexo 3

1545-XI-15, Gomistegi

Juanot de Villaviciosa, Pedro de San Matet e Isabela de Zabalaga, vecinos de Hondarribia y moradores en Pasaia, venden a Juan Martínez de Berástegui la casería Martinbono, por precio de 350 ducados de oro.

AMSMV, caja 64, n.º 499.

(fol. 1r) Sepan quantos esta carta de venta vieren como nos Juanot de Villaviçiosa, mayor / en dias, e Pero Sanz de San Matet e Ysabela de Çabalaga, biuda muger que / fui de Miguel de Samatet, mi marido ya defunto, todos vezinos e morado/res en el lugar del Pasaje, juridiçion de la villa de Fuenterrabia, es a sa/ber, yo el dicho Juanot de Billabiçiosa, por mi e por el derecho que yo / tengo, e yo el dicho Pero Sanz, en nonbre como tutor que soy de las perso/nas e bienes de Juanot de San Matet, mi sobrino fijo y heredero del dicho / Miguel de San Matet, mi hermano ya defunto, que lo ubo de Graçia de Asca/rraga, su primera muger, e yo la dicha Ysabela de Çabalaga por mi e / como tutora de Catalina de San Matet, mi fija e del dicho Miguel de / San Matet, mi marido ya defunto, como pareçe por la tutela a nos diçer/nida por juez competente en fieldad de Juan Sanz de Benesa, escribano / vezino de la villa de Fuenterrabia, todas tres juntamente por nos e / por los dicho menores e por el derecho que cada uno dellos tiene de / nuestra propia boluntad, sin otro premio ni ynduzimiento alguno que para / ello nos sea mobido, otorgamos e conoçemos por esta presente carta que / abemos bendido e vendemos a vos el liçençiado Juan Martinez de Berastegui, ve/zino de la villa de San Sebastian, que presente estais, para vos e para vuestros fijos y / herederos, por juro de heredad para agora e siempre jamas, la caseria non/brada de Martin Bono, juridiçion de la dicha villa de San Sebastian, con sus mançanales, tierras e perteneçidos, que tiene por linderos de la una parte: / tierra e monte de vos el dicho liçençiado e de vuestra caseria de Gomizte/gui, e de la otra tierra e mançanales de la casa de Trencher, e por la parte / de arriba tierras conçeçibles, y por la parte de abaxo el mançanal de los / herederos de Tomas de Arriaga, ya defunto, y otro mançanal que esta / junto con el. La qual dicha caseria fue conprada e adquerida durante / matrimonio entre mi el dicho Juanot de Billabiçiosa e Mariacho de Viscaya, / mi muger ya defunta, e agora la bendemos enteramente con su casa e /lagar e con quatro cubas que ay en la dicha casa, e con todas sus entra/das e salidas, usos e pertenençias, como de presente esta e como nos/otros la abemos tenido e poseydo asta el dia de oy, por espaçio e / quantia de trezientos e çinquenta ducados de oro e de justo e lar/go peso, e mas que bos el dicho liçençiado abeis relaxado e rela/xais asta treinta e mas ducados que teniades de reçibir en el dicho / Miguel de San Matet, ya defunto, y en los dichos sus hijos y herederos. / Y fazemos la dicha benta para pagar las deudas e cargos que los dichos //(fol. 1v) defuntos tenian e las que yo el dicho Juanot de Billabiçiosa e los dicho me/nores tenemos, que son las siguientes: es a saber, al capitan Martin de Billabiçiosa / çient ducados de oro que tiene de reçibir sobre la dicha caseria, con mas / cantidad e tenia la posesion

della e a Miguel de Biscaya, heredero de / Juango de Biscaya ya defunto setenta e çinco ducados, y tenia por / ello executada e rematada la casa de Biscaya e tomada la posesion / della, e a Juan de Larrea, mercader de Bitoria, treinta e un ducados, e a Pedro / de San Matet, bezino de Leço, diez ducados. E para pagar las dichas deu/das e otros cargos abemos bendydo la dicha caseria a bos el dicho li/çençiado Verastegui, que presente estais, por el dicho prezio según dicho / es, e de toda la dicha suma vos damos e otorgamos carta de pago e / fin e quimiento a vos e vuestros herederos para agora e siempre jamas, por / que vos el dicho liçençiado abeis pagado e quedais de pagar, es a sa/ber: al dicho Martin de Billabiçiosa los dicho cient ducados y al dicho Miguel / de Biscaya (...) y demas dello nos abeis dado e pagado, luego de contado en presençia / del escribano e testigos desta carta, otros treinta ducados que ha/zen por todo dozientos e quarenta e seis ducados, y por los otros çient / e quatro ducados restantes nos abeis fecho obligaçion llanamente, a pa/gar de nabidad que biene en un año, como todo pareçe en fieldad del presen/te escribano. E con esto nos damos por contentos y entregados a toda nuestra / boluntad (...) e dezimos e confesamos que la dicha case/ria con sus mançanales, tierras e pertenençias e con las dicha quatro / cubas no bale mas de los dichos trezientos e çinquenta ducados, con los / treinta que nos abeis relaxado. E como quiera que por muchos dias e / tiempo abemos tenido en benta publica, publicando e manifestando por //(fol. 2r) las yglesias publicamente de los pulpitos, en dias domingo e otros dias feria/dos como se queria bender, asi en la dicha de villa de San Sebastian como en Leço y en / el Pasaje y otras partes no apareçido quien mas un aun tanto por ello nos die/se, e si mas bale o puede baler de la tal demasia vos fazemos donaçion / no rebocable (...) //(fol. 3r) (...) que fue fecha e otor/gada esta dicha venta en la caseria de Gomiztegui, juridiçion de la dicha / villa de San Sevastian, a çinco dias del mes de nobienbre, año del naçimiento / de nuestro salvador Jesu Cristo de mill e quinientos e quarenta e çinco años. / A lo qual fueron presentes por testigos don Anton de Yturain, clérigo, e / Martin de Billabiçiosa e Miguel de Bizcaya, vezinos moradores en el / dicho Pasaje de Fuenterrabia, e Martin de Orcain, vezino de la dicha / villa de San Sebastian, y por los dichos otorgantes que no sabian / escribir e a ruego dellos, firmaron los dihos don Anton de Ytura/yn e Martin de Orcain, testigos suso dichos (...)/

Este dia luego en siguiente, en presençia de mi el dicho Nicolas de Plaçaola, / escribano e testigos yuso escriptos, los dichos Juanot de Billabiçiosa e Pero Sanz / de San Matet e Ysabela de Çabalaga, vendedores, para mas complimiento / de la dicha venta, fueron en persona a la dicha caseria de Martinbono e toma/ron por la mano al dicho liçençiado Berastegui y le entraron entraron (sic) en / la casa e lagar, e despues en las tirras e mançanal en la dicha venta de//(fol. 3v)clarados e deslindados e dixieron que le entregaban y entregaron la pose/sion de todo ello conforme a la dicha benta real e corporalmente, çebil belca/si y el dicho liçençiado entro en la dicha casa e saco fuera a los dichos vendedores / y otros que dentro estaban, y çerro las puertas e despues las torno a abrir / e tomo las llaves en su poder, e se andubo por la dicha casa y tomo la pose/sion de las quatro cubas que en ella estaban, y despues entro en el mançanal / y saco fuera los vendedores y corto ramos y se andubo por ello

y tomo la / dicha posesion quieta e paçificamente, sin contradición de persona alguna, / y todos ellos lo pidieron por testimonio e mandaron asentar por auto, y / esto fecho, el dicho liçençiado puso por sus caseros e ynquilinos a los que pri/mero estaban, mientras fuese su boluntad, en persona de Graçia de Yanci, / muger de Juanes de Ascarraga, la cual se constituyo por su casera del dicho / liçençiado para estar en su nonbre e mientras fuere su voluntad, por si / e por el dicho su marido, que estaba ausente. Testigos Martin de Orcain e Andres de / Plaçaola, vezinos de la dicha villa de San Sebastian. Paso ante mi, Nicolas de / Plaçaola. E yo Nicolas de Plaçaola, escribano real de sus magestades e notario / publico suso dicho, en uno con los dichos testigos, fuy presente al dicho auto de pose/sion, e conosco a los dichos otorgantes, y el registro queda en my / poder. E fize aquí mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad//6.

Anexo 4

Índice de las personas que tomaron parte en el pleito por las canteras de Gomistegi, agrupados según el papel que representaron y, dentro de cada grupo, por orden alfabético de los apellidos.

- Litigantes: Juan Martínez de Berástegui y María Pérez de Urnieta, contra Asençio de Bengoechea, Juan de Belaunza y Juanes de Eguzquiza.
- Testigos del licenciado Berástegui: Domenja de Alquiza (20 años), Catalina de Arizabalo (80 años, viuda de Nicolas de Rivadesella), Juanes de Aroztegui (casero de Martinbono), Mari Juan de Arratola (70 años, viuda de Miguel de Goras), Mari Ruiz de Arriaga (viuda de Vinçenç de Echeverri), Juana de Azcarraga (moradora en Martinbono), María de Goicoechea, María López de Goyaz (40 años, mujer de Juan d'Elgazo), Juan Ruiz de Hordaiz (60 años, morador en Santandertegi), Domingo de Igola, (nacido en Altza y domiciliado en la calle Lamoleta de Donostia en 1566), Graçi Bona de La Obra (pasaitarra de 70 años), María de Ronçesvalles (70 años, viuda de Juanes de Amezqueta), Mari Velez de Zubieta (pasaitarra de 60 años, viuda de Juan Pérez de Dozal).
- Alcaldes ordinarios: Miguel de Aoiz, Miguel de Beroiz, Licenciado Cristóbal López de Candategui, Juanes de Echaçarreta, Licenciado Eguia, Miguel de la Parada
- Escribanos: Miguel de Achega, Licenciado Aldaola, Pero Martínez de Araiz (fallecido en el transcurso del pleito), Francisco Aramburu, Miguel de Vayona (de Villabona), Simón de Caminos, Martín Pérez de Huacue, Luís de Lizarza, Andrés de Plazaola.
- Jurados: Marqués de Blancaflor, Cristóbal de Zandategui, Marcos de Hernialde, Juan Fernández de Iturmendi
- Regidores: Juan Martínez de Burbo, Domingo de Herauso, Luís de Plazaola, Andrés de Plazaola, Esteban de Santiago, Juan de Sarobe.

- Otros oficiales del concejo: Juanes d'Estanga, sacramentero publico; Martín de Santiago y Domingo de Lizarza, síndico procurador.
- Testigos: Miguel de Achega, Juan de Arnaobidao, Juanco de Aroztegui, Miguel de Arrechea, Domingo de Ayerdi, Miguel de Bayona, Martin Gómez de Berastegui, Juan Martínez de Berástegui, Bachiller Berio, Juan Martínez de Berraut, Juanes Martinez de Burbo, Simón de Caminos, Cristóbal de Candategui, Ramus de la Carbuera, Tomas de Çelaya, Martin de Echalar, Juanes d'Estanga, Miguel d'Estor, Francisco Genobes, Domingo López de Henbutos, Pedro de Hinarra, Sancho de Iriarte, Andrés de Iturrao, Martín de Lazon, Juanes de Marcotegui, Martín Sanz de Miranda, Domingo de Oruesagasti, Miguel de la Parada, Francisco Pasalon, Martin de Plaza, Luís de Plazaola, Lucas de Salete, Juan de Sarobe, Juanes Esteban de Urbietta, Juanes de Uzcanga.
- Otros nombres citados en el pleito: Miguel de San Mateo (señor de Zamatet, fallecido con anterioridad a 1545); Lorenzo de Aliri y Gracia de Portu (compran madera); el capitán Borda y Juan de Ezquioz (constructores de naos); Juan López de Aguirre y Marta de Alzega (padres de los propietarios de Pordeprat); Juanzo de Azcue y Catalina de Aguinaga (propietarios de manzana); Miguel de Goyaz (propietario de manzana); Luís de Plazaola (propietario de Oyanchoa).

Bibliografía

- BANÚS, J.L.: “La acción naval en la que Guillem Per de Mans ganó para la familia el prebostazgo de San Sebastián”. *BEHSS*, 20, (1986), pp. 377-381.
- BANÚS, J. L.: “Prebostes de San Sebastián III. Documentos privados de la familia Engómez”. *BEHSS*, 7, (1973), pp. 199-242.
- CRESPO RICO, M.A., CRUZ MUNDET, J.R. y GOMEZ LAGO, J.M.: *Colección Documental del Archivo Municipal de Rentería. Tomo I, (1237-1470)*, Donostia, 1991.
- GAMÓN, J.I.: *Noticias Históricas de Rentería*, Errenteria, 1930.
- GARCÍA CARRAFA, A. y A.: *El solar Vasco-Navarro*. 6 vols, Salamanca-Madrid, 1933.
- GAVEL, H: “Note sur d'anciennes colonies gasconnes en Pays Basque”, *RIEV*, 9, (1918), pp. 75-79.
- GOÑI GAZTAMBIDE, J.: “Fundación de la iglesia de San Pedro de Pasajes, (1457-1458)”. *BEHSS*, 2, (1968), pp. 7-19.
- GOYHENECHE, E.: *Bayonne et la région Bayonnaise du XII^e au XV^e siècle*, Leioa, 1990.
- LANDA, I. y ETXEBESTE, J.C.: “Altza XIV. eta XV. mendeetan”. *Altza, Hautsa Kenduz*, 3, (1996), pp. 51-71.
- LANDA, I. y ETXEBESTE, J.C.: “Altzako Erdi Aroa izenez izen”. *Altza, Hautsa Kenduz*, 2, (1994), pp. 69-84.

- LARRAÑAGA, M. y LEMA, J.A.: *Colección de documentos medievales del convento de San Bartolomé (San Sebastián), (1250-1515)*, Donostia, 1995.
- LIZASO, D. de: *Nobiliario de los palacios, casas solares y linajes nobles de la M.N. y M.L. porvincia de Guipúzcoa (1710)*, Donostia, 1901.
- MARTINEZ DE ISASTI, L.: *Compendio historial de Guipúzcoa (1625)*, Donostia, 1850.
- MARTINEZ DIEZ, G., GONZÁLEZ DIEZ, E. y MARTINEZ LLORENTE, F. J.: *Colección de Documentos Medievales de las Villas Guipuzcoanas 1. (1200-1369)*, Donostia, 1991.
- MITXELENA, L.: “Gómez y Gomistegui”. *BRSVAP*, año 15, cuaderno 3, (1959), pp. 356-358.
- MORA, J.C. y ZAPIRAIN, D.: “Altza: de los cubilares al concejo. Formación y características del régimen jurídico-político altzatarra”. *BEHSS*, , (1999).
- MUJICA, S.: “Los gascones en Guipúzcoa”. *en Homenaje a Carmelo Echegaray: Miscelánea de Estudios referentes al País Vasco*, Donostia, 1928, 2-29 or.
- MURUGARREN, L.: “Cuaderno de extractos de los acuerdos del Ayuntamiento de San Sebastián”, *BEHSS*, 30, (1996), pp. 291-504.
- TELLABIDE AZKOLAIN, Josu: *Donostiako toponimi erregistroa / Registro toponímico donostiarra.*, Donostia, 1995.
- TENA, M.S.: *La Sociedad Urbana en la Gipúzcoa costera medieval: San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía (1200-1500)*, Donostia, 1997.
- TENA, M.S.: “Los Mans-Engómez: El linaje dirigente de la villa de San Sebastián durante la Edad Media”, *Hispania*, 185 (1993), pp. 987-1008.